

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de enero de 2023. Ingresa a despacho el presente Proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora BLANCA AURORA LOPEZ DE QUICENO contra el señor CRUZ MARIA QUICENO ZAPATA, informado que mediante escrito virtual de fecha 19 de diciembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante renuncia al poder a él conferido, expidiendo el paz y salvo por concepto de honorarios, en la misma fecha, se aporta memorial donde la demandante confiere poder al abogado Fabian Arturo Ibarra Muñoz, para que la represente en el presente proceso, quien allega liquidación del crédito actualizada.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cra. 10 N° 12-15 piso 7º Palacio Nacional de Justicia
“Pedro Elías Serrano Abadía”

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2009-00427-00

Auto Interlocutorio No. 51

Santiago de Cali, 24 de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, el despacho de un lado, actuando conforme al inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia de poder presentada por el abogado Antonio Arboleda Montaño, de otro lado, revisado el escrito donde la demandante confiere poder, éste se encuentra presentado en debida forma, en consecuencia, procederá el juzgado a reconocer personería al doctor Fabian Arturo Ibarra Muñoz, portador de la T.P No. 394.099 del C.S de la J.

Por último, vencido el término de traslado de la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, el cual se surtió conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P. y como quiera que dentro del traslado no se presentó objeción alguna, arrojando un saldo a cargo del demandado por SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$63.306.300) al mes de diciembre de 2022, y ésta se encuentra ajustada a la ley, el juzgado le imparte su aprobación, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: Incorporar al expediente los memoriales virtuales presentados por la parte demandante.

SEGUNDO: Admitir la renuncia que, del poder otorgado por la demandante, hace el doctor Antonio Arboleda Montaño, identificado con cédula de ciudadanía número 16.479.587, con Tarjeta Profesional número 54.105 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor Fabian Arturo Ibarra Muñoz, portador de la T.P No. 394.099 del C.S de la J., para que

represente a la demandante en el presente proceso, conforme a los términos del memorial de poder a él conferido.

CUARTO: Aprobar la liquidación de crédito efectuada por la parte ejecutante, la cual arroja un saldo a cargo del demandado por SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$63.306.300) al mes de diciembre de 2022, conforme lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

**HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ**

g.g

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5989c8c6913c3fa705eb701f5fc108e471d56f47d435dc00dc68fb7fd6679f0

Documento generado en 24/01/2023 03:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>